

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 21 DE MARZO DE 1977

NÚM. 65

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de Ponferrada 2.<sup>a</sup>**

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

Don Luis Penalva Fernández, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por

ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dic-

tada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe
Abel García González	1976	Estancias Enfermos	Igüeña (Espina de Tremor)	3.159
Manuel Gavela Rodríguez	1976	Idem	Toreno (Matarrosa del Sil)	8.390

Ponferrada, a 7 de marzo de 1977.—El Recaudador, Luis Penalva Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

## Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Mue-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	117.987.633	2 %	2.359.753
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	825.913
<b>Total .....</b>				<b>3.185.666</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

bles y Somieres, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas, fabricación de muebles generalmente por encargo, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.126, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-6.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios		3.072.858	2 %	61.457
Recargo provincial		Id.	0,7 %	21.510
Ventas a mayoristas	16	103.889.193	1,50 %	1.558.338
Recargo provincial		Id.	0,50 %	519.446
<b>Total .....</b>				<b>2.160.751</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles con-

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
1427

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de harinas y sémolas integradas en los sectores económico-fiscales números 1.521 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-2.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

venidos, se fija en dos millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y una pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el Reglamento



General de Recaudación, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservada, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
1427

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

### SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, y por renuncia voluntaria del interesado, ha sido caducada la segregación del permiso de investigación que se indica:

Número: 29.584.  
Nombre: "Esther".  
Mineral: Hierro.  
Hectáreas: 7.576.  
Términos municipales: Somiedo de la provincia de Oviedo y Cabrillanes de la provincia de León.  
Fecha de la renuncia: 30 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno comprendido en su perímetro, queda dentro de la zona en que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro, reserva prorrogada por Orden del Ministerio de Industria, de fecha 16 de mayo de 1974 (*Boletín Oficial del Estado*, n.º 141, de 13 de junio de 1974) y plomo, zinc, cobre, oro, níquel, cromo, titanio, estaño, wolframio, asbestos, aluminio, manganeso, carbones y tierras raras, por Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de fecha 9 de julio de 1976 (*Boletín Oficial del Estado*, n.º 235, de 30 de septiembre de 1976).

León, 14 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.  
1484

\*\*\*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León.

Hace saber: Que han sido caducados los permisos de investigación minera que se citan, con expresión del número, nombre, hectáreas, mineral, término municipal, titular y fecha de caducidad de cada permiso, por renuncia a los mismos de sus titulares:

13.676; Peñalba; 812; plomo, zinc y cobre; Benuza y Ponferrada; Asarco Incorporated y Cía., S. R. C.; 27 de diciembre de 1976.

13.702; Duerna; 1.320; oro; Destriana, Castrillo de la Valduerna y Luyego; D. Mario Miranza Llana; 29 de diciembre de 1976.

13.702-bis; Duerna-2.ª fracción; 2.815; oro; La Bañeza, Villamontán de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, Riego de la Vega, Soto de la Vega y Regueras de Arriba; D. Mario Miranda Llana; 29 de diciembre de 1976.

13.702-ter; Duerna-3.ª fracción; 3.981; oro; Quintana y Congosto, Castrillo de la Valduerna y Santa Elena de Jamuz; D. Mario Miranda Llana; 29 de diciembre de 1976.

13.702-cuart; Duerna-4.ª fracción; 1.908; oro; Quintana y Congosto, y Luyego; D. Mario Miranda Llana; 29 de diciembre de 1976.

13.703; Tachu; 5.200; oro; Brazuero, Santa Colomba de Somoza, Val de San Lorenzo, Santiago Millas y Valderrey; D. Mario Miranda Llana; 29 de diciembre de 1976.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor de Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 10 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.  
1485

\*\*\*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León.

Hace saber: Que por Ordenes respectivas del Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan, por renuncia de sus titulares, con expresión del número, nombre, hectáreas, mineral, término municipal, titular y fecha de caducidad de cada concesión:

10.095; Piedad; 20; carbón; San Emiliano; Herederos de D. Recaredo Gómez Alvarez; 11 de febrero de 1977.

10.138; Ampliación a Piedad; 45; carbón; San Emiliano; Herederos de D. Recaredo Gómez Alvarez; 11 de febrero de 1977.

13.369; Ampliación a Bárbara; 63; cuarzo; Castropodame; D. José Morán Menéndez; 30 de diciembre de 1976.

13.525-bis; Juan Carlos-2.ª fracción; 16; wolframio, feldespatos y caolín; Ponferrada; D. Juan Antonio Manceño Vega; 21 de enero de 1977.

13.525-ter; Juan Carlos II-3.ª fracción; 12; wolframio, feldespatos y caolín; Ponferrada; D. Juan Antonio Manceño Vega; 21 de enero de 1977.

13.560; Juan Carlos III; 24; feldespatos; Ponferrada; D. Juan Antonio Manceño Vega; 21 de enero de 1977.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 10 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.  
1486

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Existiendo depositados en los Almacenes municipales diversos bienes muebles, que fueron recogidos a requerimiento judicial, derivados de procedimientos de desahucio, y como hasta el presente no han sido retirados por las personas que aparecen como propietarias de los mismos, que son las que luego se relacionan, se

las requiere formalmente para que, en el plazo de quince días, previo pago de los derechos-tasas correspondientes, por custodia y depósito, retiren los bienes-muebles que a cada uno correspondan según inventario practicado al llevarse a cabo el depósito, con expresa advertencia de que, transcurrido el plazo de referencia, se procederá a la enajenación o destrucción de los mismos, según proceda, para poner término a situaciones de orden sanitario y otras particularidades que afectan a los inmuebles en que se hallan depositados los tan repetidos bienes.

Los afectados, son los siguientes señores: D. Aurelio Angel Fernández Rubio; Instur Canarias, S. A.; D. Manuel Enrique Santamaría Lorenzana; doña Angelita Salas García o su herederos; D. Rufino Trobajo Nistal; D. Vicente Cabello Trancón; D. Angel Rodríguez Gómez; D. Isacio Prada Alonso; D.ª Consuelo González, Vda. de Peláez; D. Martín Alfageme Coque y Bar Chivani.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 10 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

1404

#### Ayuntamiento de Astorga

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA OPOSICIÓN CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal:

##### Aspirantes admitidos

D. Antonio Arias Magaz.  
D. Alberto Díguele Martín.  
D. Constantino González Centeno.

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Astorga a 14 de marzo de 1977.—El Alcalde acctal. (ilegible).

1441 Núm. 612.—210 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó informar favorablemente la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario y especial de urbanismo del ejercicio económico de 1976, así como también la cuenta de valores independientes del presupuesto del mismo año, cuyos expedientes con sus correspon-

dientes justificantes se exponen al público en las Oficinas de esta Intervención de Fondos por espacio de quince días y ocho más para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determinan el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 12 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor correspondiente al año actual, estando de manifiesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos de esta Municipalidad, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Ponferrada, 12 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1406

\*\*

Por D. Juan Barba Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de «Taller de reparación de vehículos», con emplazamiento en calle Cádiz, núm. 6, Flores del Sil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de marzo de 1977.—El Alcalde acctal., José Rodríguez Arias.

1356 Núm. 610.—240 ptas.

#### Ayuntamiento de Bembibre

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de «Urbanización de las calles Cervantes 2.º tramo y Oviedo», en Bembibre, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Con-

sistorial, a las trece horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bembibre a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde (ilegible).

1348

#### Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobado por la Corporación Municipal en Pleno el presupuesto extraordinario formado para aportar la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas para la realización por parte de la Gerencia del Patronato de Tierra de Campos de la obra de «Red de distribución de agua y alcantarillado, en Matanza de los Oteros» se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales podrá ser reclamado, de acuerdo con lo establecido en el art. 698 de la Ley de Régimen Local.

Matanza de los Oteros a 11 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1405

\*\*

Encontrándose en ignorado paradero el mozo del R. 1977, alistado por la Junta Municipal de Matanza de los Oteros, Fernández Domínguez, Marcelo, hijo de Marcelo y Felicidad, se le cita a través del presente para que se presente ante esta Junta Municipal, sita en el Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la fecha en que sea publicado éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,



al objeto de ser tallado y reconocido, apereciéndole que de no presentarse será declarado prófugo.

Matañza de los Oteros a 11 de marzo de 1977.—El Alcalde-P., (ilegible). 1407

#### Ayuntamiento de Balboa

Se hace saber a todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica que tengan su domicilio tributario en este Ayuntamiento—cualquiera que sea el lugar en donde se hallen accidentalmente— que hasta el 31 de marzo actual, se encuentra abierto al público en la Recaudación municipal, el impuesto municipal sobre tales vehículos, del año actual de 1977.

Las tarifas son las mismas del año 1976. (Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre).

Vencido dicho plazo, podrán satisfacer dicho impuesto desde el 1 al 20 de abril, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizado dicho plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Balboa, a 5 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1439

#### SERVICIO DE RECAUDACION HACIENDAS MUNICIPALES QUE SE DICEN

Con arreglo a la Orden 26-3-1976 del Ministerio de la Gobernación, y 24 septiembre 1976, y mientras tanto entra en vigor el Texto Articulado de la Ley de Bases de Régimen Local, se recuerda a los dueños de autobuses y camiones adscritos al Servicio Público, tanto de viajeros como de mercancías, en sus diversas modalidades, así como los turismos al servicio público de auto-taxis, con tarjeta de transporte V.T. o de alquiler con o sin conductor, la obligación que tienen de actualizar y documentar el padrón, y registro de expedición, exhibiendo en los Ayuntamientos que se dirán, referida documentación, así como pedimentar la prórroga determinada en Ley-Orden, si la quisieren; plazo que cumple el día 31 de marzo 1977.

La suspensión será aplicable, únicamente a los vehículos ya matriculados, dispuesto en aquella orden y que lo soliciten; antes de dar comienzo por esta Recaudación de los Ayuntamientos siguientes.

Cebones del Río.—Cuadros.—Ropeñuelos del Páramo.—Villasabariago.—Valdefresno de la Sobarriba.—Vegas del Condado.—Vega de Infanzones.—Cea, Saelices.—Llamas.—Villamanín. Villagatón.

León, 4 marzo 1977.—El Recaudador, José Luis Nieto Alba. 1424

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo: 15 días

Valderas	1378
Matadeón de los Oteros	1379
Castilfalé	1380
Valencia de Don Juan	1381
Valverde Enrique	1383
Villazala	1388
Villadangos del Páramo	1389
Quintana y Congosto	1390
Villamontán de la Valduerna	1397
Joara	1398
El Burgo Ranero	1415
Laguna Dalga	1431
Riego de la Vega	1432
Zotes del Páramo	1434
Vegacervera	1436
Luyego de Somoza	1440
Ardón	1443

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976:

Plazo: 15 días

La Robla	1395
San Andrés del Rabanedo	1433
Benuza	1488

#### PADRONES

San Emiliano, Padrones de las tasas sobre carros, bicicletas y tenencia de perros correspondiente al año actual.—15 días. 1320

Matadeón de los Oteros, Padrón de vehículos del impuesto municipal de circulación, año 1977.—15 días. 1379

Valverde Enrique, Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal de circulación.—15 días. 1383

Borrenes, Padrón de arbitrios municipales varios sobre tránsito de animales, desagüe de canalones, decoro de fachadas y tenencia de perros.—15 días hábiles. 1391

Valverde de la Virgen, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1977, con inclusión de los contribuyentes sujetos al pago.—15 días. 1412

Pozuelo del Páramo, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al presente año de 1977.—15 días. 1413

Quintana del Castillo, Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, así como el de Beneficencia municipal.—15 días. 1446

La Bañeza, Padrón de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977.—15 días hábiles. 1414

Vegacervera, Padrón para la exacción del impuesto de vehículos en 1977. 15 días. 1437

Sarriegos, Padrón de vehículos de tracción mecánica, para el corriente ejercicio de 1977.—15 días. 1444

#### ORDENANZAS

Castilfalé, Ordenanza fiscal sobre postes, palomillas, etc., etc., sobre la vía pública.—15 días. 1380

El Burgo Ranero, Ordenanza del servicio de agua potable a domicilio.—Plazo reglamentario. 1415

#### CUENTAS

Destriana, Cuentas generales del presupuesto ordinario, la del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes.—15 días y 8 más. 1384

Zotes del Páramo, Cuentas municipales de presupuesto y las patrimoniales, del pasado ejercicio de 1976. 15 días y 8 más. 1393

Riego de la Vega, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1976.—15 días hábiles. 1432

Izagre, Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio de 1976, así como la cuenta de valores auxiliares y la de patrimonio.—15 días. 1435

Villamontán de la Valduerna, Cuenta general de presupuesto, la de administración del patrimonio, las de caudales y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 1442

#### Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PADRONES

Villastrigo del Páramo, Padrón de disfrute de bienes comunales de 1976. 15 días. 1393

Zambroncinos del Páramo, Padrón de exacciones de 1977.—15 días. 1393

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Moscas del Páramo	1228
San Pedro de las Dueñas	1241
Cebrones del Río	1295
Ardón	1364
Villaestriego del Páramo	1393
Zambroncinos del Páramo	1393
Zotes del Páramo	1393
Mansilla Mayor	1447

**CUENTAS**

Moscas del Páramo, Estado y liquidación de cuentas, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1976.—Plazo reglamentario. 1228

Ardón, Cuentas del ejercicio de 1976. 15 días. 1365

Villaestriego del Páramo, Liquidación del presupuesto ordinario de 1976, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de dicho año.—15 días y 8 más. 1393

Zambroncinos del Páramo, Liquidación del presupuesto ordinario de 1976, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de dicho año.—15 días y 8 más. 1393

Zotes del Páramo, Liquidación del presupuesto ordinario de 1976, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de dicho año.—15 días y 8 más. 1393

**ORDENANZAS**

Santa Colomba de Curueño, Ordenanza de prestación personal y de transporte de uso tradicional.—15 días. 1366

**Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 428 del año 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Andrés Jáñez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fuentesnuevas, representado por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, y de otra como demandados por D. Valeriano Vega Valín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada representado por el Procurador D. José M.<sup>a</sup> Novella Matesanz, y defendido por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve, y la entidad mercantil Española de Refrigeración, S. L., con domicilio en Ponferrada, que no

ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de bienes muebles; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Valeriano Vega Valín, contra la sentencia que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Germán Cabeza.—Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

1417 Núm. 596.—748 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 29/1977, promovidos por doña Paula Fernández del Blanco, mayor de edad, célibe, religiosa, y vecina de Madrid, representada por el Procurador Sr. González Medina, contra D. Francisco Javier Rodríguez Maraño, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de Bilbao, con domicilio en Alameda José Antonio, 13-3.º derecha, y hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de 80.000,00 pesetas de principal y la suma de 40.000,00 pesetas más calculadas sin perjuicio, para los intereses, gastos y costas del procedimiento.

En dichos autos, y dado el ignorado paradero del demandado, por providencia de esta fecha se ha efectuado traba de embargo, sin previo requerimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre los siguientes bienes:

«Una finca rústica, en término de Canalejas (León), polígono 7, finca 2, con una superficie de 1 hectárea, 77

áreas y 90 centiáreas, y que linda: al Norte, con Aquilino Polvorinos; Sur, de Joaquina Cuesta; Este, con camino, y Oeste, con río Cea, y asimismo sobre

«Un prado en término de Canalejas (León), al pago de Las Matas, de una superficie de 4 áreas, y que linda: al Norte, con otro de Guillermo Polvorinos; Sur, con herederos de Emilianita Fernández; Este, con Bernardo Pérez, y Oeste, con Nicolás Polvorinos».

Asimismo se acordó, que por medio del presente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se notificase el embargo, se requiriese en forma y se citase de remate consiguiente, al demandado Sr. Rodríguez Maraño, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniera.

Y para que tenga lugar lo acordado, sirviendo la presente de notificación de embargo, requerimiento de pago y citación de remate, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al ejecutado D. Francisco Javier Rodríguez Maraño, dado su ignorado paradero, expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1418 Núm. 591.—748 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 477/76, de los que se hará mención, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 477/1976, seguidos entre partes, como demandante, la Entidad «Textil Industrial Leonesa, S. A.» (TILSA), domiciliada en León, la que está representada por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado Sr. García Madruga; como demandado don Marco Antonio Regueira Espino, mayor de edad, comerciante, vecino de Plasencia (Cáceres), calle Reyes Católicos, 13, quien se encuentra, por su incomparecencia en autos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad «Textil Industrial Leonesa, S. A.», de este domicilio, contra don Marco Antonio Regueira Espino, vecino de Plasencia



cia, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora, la suma de sesenta y dos mil ciento setenta y tres pesetas, reclamadas en el procedimiento, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación de la Sentencia recaída en el procedimiento al demandado rebelde, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este edicto en León a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario (ilegible).

1421 Núm. 594.—682 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En las diligencias que se tramitan en este Juzgado, registradas con el núm. 462/1976, promovidas por doña Feliz Díez García, de esta vecindad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz, contra el esposo de aquélla, don Secundino Fernández Blanco, actualmente de domicilio ignorado, sobre adopción de medidas provisionales en relación con el matrimonio, mediante la presente cédula se hace saber al expresado señor Fernández Blanco, que por resolución de 16 de febrero pasado, se acordó ratificar las medidas adoptadas en aquellas actuaciones con fecha 2 de diciembre último, consistentes en: conceder la separación provisional a la solicitante, de aquél, colocando en poder de la esposa los hijos del matrimonio; y tener por señalado como domicilio de la recurrente, en el que habrá de residir mientras dicha separación subsista, en la Avenida de Nocedo, número 1; y por auto del referido 16 de febrero, señalar la suma de siete mil pesetas, en concepto de auxilio económico para la recurrente y sus hijos, pagaderas por mensualidades anticipadas.

Y para que sirva de notificación en debida forma al expresado Sr. Fernández Blanco, se extiende la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1367 Núm. 583.—440 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía registrados con el número 23/1976, promovidos ante este Juzgado por D. Graciano Carbajo Flórez, de este domicilio, representado

por el Procurador D. Eduardo García López, contra otros y la Entidad «Metalgráfica Leonesa, S. A.», que tuvo su domicilio en Villadangos del Páramo y que en la actualidad se ignora donde lo tenga, sobre reclamación de pesetas 5.301.687, mediante la presente se emplaza a la citada Entidad por segunda vez, señalándosela el término de siete días, mitad del que anteriormente le fue fijado en la cédula que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 112, del día 15 de mayo de 1976, para que comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

León, 2 de marzo de 1977.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1420 Núm. 593.—308 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Florencio Herreros Lagartos, Juez de Primera Instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 19 del año actual, promovidos por D. Baltasar Pérez Delgado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cea, como consecuencia de fallecimiento de su difunto hermano D. Francisco Pérez Delgado, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio de Cea, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, quedando como más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo el propio solicitante y su hermana Catalina, la cual ha renunciado a la herencia de su citado hermano.

Se reclama la herencia de referido Francisco Pérez Delgado, para su único hermano, anteriormente citado, Baltasar Pérez Delgado.

Por medio del presente, se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aludido causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. Florencio Herreros Lagartos.—El Secretario acctal. (ilegible).

1394 Núm. 586.—407 ptas.

#### Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 441 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Pedro Fulquet Amat, mayor de edad, casado y vecino de Gava (Barcelona), sobre reclamación de cinco mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Pedro Fulquet Amat, en reclamación de cinco mil ochocientas cincuenta y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo al demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Pedro Fulquet Amat, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández (ilegible).

1459 Núm. 604.—660 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del núm. dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 1096/76, por el hecho de coacciones y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de

hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigirla escrita a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Justo Manuel Alonso López, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez Pinto y Juana Antonia Corvo Santos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1503

*Juzgado Comarcal  
de La Vecilla  
Citación*

Por la presente se cita ante este Juzgado Comarcal de La Vecilla (León), a los esposos Jean Nesme y Suzanne Nesme, como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, en juicio de faltas núm. 60-77, por daños en accidente de circulación, vecinos de Francia, al objeto de asistir en la cualidad que se indica, a la celebración de indicado juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día trece de abril a sus doce cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndoles que deberán venir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en La Vecilla (León), a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1504

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 316/77, seguidos a instancia de Antonio Alvarez Alonso, contra Antracitas Joaquín Blanco y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que sin poder resolver ahora la acción que plantea Antonio Alvarez Alonso, por no estar agotada la vía administrativa, absuelvo en la instancia a los demandados Antracitas Joaquín Blanco, Fondo Compensador y Fondo de Garantía, y declaro nulo todo lo actuado por las Comisiones Técnicas Calificadoras con motivo de la solicitud a que se hace referencia en la resultancia fáctica, reponiendo las actuaciones al momento de presen-

tar tal solicitud, a fin de que tramite el expediente, con arreglo a derecho y se entienda con todas las partes interesadas, concediendo y resolviendo, en su caso, los recursos oportunos, como trámite previo e imprescindible para que en su día pueda plantearse la oportuna demanda judicial sobre la cuestión debatida.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra las que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas Joaquín Blanco, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. 1332

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
DE CARABEL Y REBEDULL  
Pardavé de Torio**

Se convoca a Junta general para el día 3 de abril de 1977, en Pardavé, a las dieciséis en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda para tratar:

- 1.º—Rendición cuentas de 1976.
- 2.º—Presupuesto y repartos 1977.
- 3.º—Obras a realizar.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé, 12 de marzo de 1977.—El Presidente, Pedro Diez. 1470 Núm. 615.—140 ptas.

**Comunidad de Regantes  
PUERTO CONCEJO  
Pedrún de Torio (León)**

Se convoca a Junta general para el día 27 de marzo de 1977, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda para tratar:

- 1.º—Cuentas del año 1976.
- 2.º—Propuesta de obras a realizar.
- 3.º—Aprobación presupuestos y repartos 1977.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Pedrún de Torio, 11 de marzo de 1977.—El Presidente, (ilegible). 1469 Núm. 616.—140 ptas.

**Comunidad de Regantes  
DE LA PRESA DEL HOLGAÑO  
Villaverde de la Abadía (León)**

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en el Salón de doña Lucía Merayo Rodríguez, el próximo día 27 del mes actual, en primera convocatoria a las tres de la tarde y en segunda a las tres treinta del mismo día, siendo en ésta válidos los

acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.
- 2.º—Forma del tape del agua en el río Sil.
- 3.º—Sobre limpias y mondas del canal general y toda clase de presas y desagües.
- 4.º—Examen y aprobación de la memoria general del año anterior, que presentará el Sindicato.
- 5.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio último que debe presentar el Sindicato.
- 6.º—Informes varios.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la asistencia a la Asamblea es obligatoria, a todos los usuarios, que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 11 de marzo de 1977.—P/. El Presidente de la Comunidad, A. Pacios.—El Presidente del Sindicato, Severo Fernández.

1472 Núm. 601.—400 ptas.

**Comunidad de Regantes  
de la Presa Huelmo y Corbo  
de Cereales del Condado (León)**

Se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, para el día 27 de marzo de 1977 a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, si hubiere lugar.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Forma de efectuar trabajos hacedoras generales.
- 3.º Forma de reconstruir la presa o puerto.
- 4.º Someter para su aprobación presupuesto para 1977.
- 5.º Proposición de obras a efectuar.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Cereales del Condado, marzo de 1977.—El Presidente, Eugenio González.

1474 Núm. 613.—210 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números 278.947/9 y 278.219/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1386 Núm. 590.—121 ptas.